

## **ORDENANZA N° 1002- ESTABLECIENDO UNA MORATORIA**

C. Deliberante, 14 de Diciembre de 2000.-

### **VISTO:**

Que existe gran número de edificaciones y/o instalaciones sanitarias que no se ajustan al reglamento vigente en el Municipio, siendo necesaria su reglamentación, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la autoridad administrativa debe ser sensible a la situación difícil que atraviesa nuestra Nación, a la que no es ajena la población de nuestra ciudad.-

Que es de buena política armonizar el interés público con el interés privado.-

Que la flexibilización del tiempo para regularizar las situaciones que no se ajustan a la Legislación, es conveniente para el Municipio por cuanto le permitirá ir efectuando ordenadamente la corrección de sus registros, como asimismo aumentar la recaudación y para el contribuyente, por cuanto podrá en un período más amplio ajustarse a las normas vigentes, evitando erogaciones por derechos de edificación, multas y/o recargos. Por todo ello;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE**

## **O R D E N A N Z A**

**Artículo 1°:** Establécese una moratoria hasta el 30 de Abril de 2001, para regularizar la situación de todos aquellos inmuebles que no se ajusten a las disposiciones vigentes sobre superficies, calidad y estado de sus construcciones e instalaciones sanitarias y su funcionamiento, mediante una declaración rectificatoria.-

**Artículo 2°:** Conceder plazo hasta el 30 de Abril de 2001, a todos aquellos vecinos, que se hubiesen acogido a la presentación acordada en el Artículo anterior y en tiempo oportuno para presentar los planos de obras de las construcciones no efectuados de acuerdo al reglamento vigente en este Municipio.-

**Artículo 3°:** Exceptuar del pago del 50% del derecho de edificación, multas y recargos a los contribuyentes que hubiesen cumplimentado lo establecido en el Artículo anterior.-

**Artículo 4°:** No quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Ordenanza las solicitudes que se efectúen para iniciar nuevas construcciones y/o ampliaciones.-

**Artículo 5º:** Queda derogada toda otra disposición que se oponga a la presente.-

**Artículo 6º:** De forma.-